

Sentencia FSA 11000507/2010/1/RH1

Antecedentes del caso

Una empresa de telecomunicaciones inició una acción declarativa de inconstitucionalidad en contra de una ordenanza que emitió la Municipalidad de General de Güemes de la Provincia de Salta, en la que dispuso la remoción de antenas de una red de telecomunicaciones colocadas dentro de una zona urbana. Al respecto, el municipio consideró que las personas resultarían afectadas en su salud por la exposición continua al espectro radioeléctrico. El tribunal de primera instancia declaró la desestimación de la acción declarativa de inconstitucionalidad. Inconforme con tal resolución, la empresa interpuso una apelación ante el tribunal de segunda instancia quien confirmó la resolución impugnada. Inconforme, la empresa interpuso un recurso extraordinario federal que le fue desechado y ante tal negativa interpuso un recurso de queja del cual conoció la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia resaltó tres aspectos al analizar la constitucionalidad de la ordenanza: i) la facultad del municipio de actuar como policía municipal para proteger la salud de la población; ii) la invasión de la competencia de las autoridades federales; y iii) los niveles de radiación de las antenas. La Corte en sus precedentes ha sostenido que el poder de policía local no debe exceder los aspectos regulatorios que son competencia de la Nación. Si bien es cierto, el municipio tiene la facultad de regular cuestiones de salud pública, la ordenanza emitida interfiere con la prestación de un servicio de interés público de competencia federal.

Asimismo, la Corte señaló que la instalación de antenas en la zona urbana contempló las necesidades geográficas de cobertura e interconexión con otras estaciones, por cual la orden para su remoción y reubicación modificaría la red de telefonía, supuesto que de conformidad con la Ley Nacional de Telecomunicaciones invadió la competencia de las autoridades federales.

Por último, la Corte señaló que las antenas cumplieron con los estándares permitidos de radiación, establecidos en una resolución del Ministerio de Salud de la Nación. Además, indicó que la remoción de las antenas causaría el efecto contrario ya que ello aumentaría los niveles de exposición porque los dispositivos de telefonía celular incrementarían su potencia para comunicarse con antenas más lejanas.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró procedente la queja interpuesta; declaró procedente el recurso extraordinario y revocó la sentencia apelada. Asimismo, ordenó devolver el asunto al tribunal de origen para que se dictara un nuevo pronunciamiento de conformidad con lo que se resolvió.